

San José, 22 de mayo de 2023
MH-DGPN-DG-OF-0235-2023

Señor
Orlando Aguirre Gómez
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia

Asunto: Oficio PJ-DGH-0174-2023 sobre subpartidas y coletillas salario único.

Estimado señor:

En atención al oficio en referencia, mediante el cual indica que, ante la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, a partir del 10 de marzo de los corrientes, se requiere tener claridad respecto al trámite a nivel presupuestario tanto dentro del proceso de ejecución como de formulación presupuestaria, cuando el modelo de compensación salarial es el denominado "Salario Único"; asimismo, que la Dirección de Gestión Humana, como ente técnico encargado de administrar las subpartidas de remuneraciones requiere la orientación en los aspectos detallados en el oficio de cita.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, esta Dirección, como órgano rector del Subsistema de Presupuesto, elaboró una adenda a los Lineamientos Técnicos para el Presupuesto del año 2024 con la finalidad de orientar a las instituciones, desde la óptica presupuestaria, en la implementación de la ley de cita, documento que contiene la mayoría de información requerida por su representada.

En línea con lo anterior, referente a la metodología, le indico que, conforme a lo establecido en la adenda en mención, se dispuso lo siguiente:

*"... para asegurar el contenido adicional que se requiera producto de un cambio entre escalas salariales, deben incorporar, en la **coletilla 262 "Ajuste por cambios entre Escalas Salariales"**, los recursos que se estimen necesarios, como previsión para realizar el ajuste salarial que corresponda a la condición de pago de la escala salarial a la que tengan derecho las personas nombradas en cada número de puesto.*

Esta coletilla, estará asociada a los objetos de gasto 101-Sueldo para Cargos Fijos y 103-Servicios Especiales".

En cuanto al presupuesto de la subpartida de gasto 0.01.05 Suplencias (coletilla de RP No.133), considerando que constituye una previsión para el pago de personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto y se desconoce la cantidad, clase y escala salarial que corresponda aplicar a los funcionarios que se nombren por este concepto, se deben prever los recursos que la institución considere suficientes para hacer frente a los pagos correspondientes.

En lo relacionado con el punto 4 de la nota de cita, mediante el cual se consulta: "*Si es posible tener para un mismo número de puesto dos tipos de salario.*"; al respecto, me permito

informarle que, el cambio que se efectuó en el Sistema de Formulación Presupuestaria permite que, para cada puesto, la entidad digite el salario base o el global que corresponda conforme a los índices salariales (escalas) establecidos por el jerarca institucional.

En adición a lo anterior, me permito informarle que, el pasado miércoles 17 de mayo, se comunicó a los órganos del Gobierno de la República la circular MH-DGPN-DG-CIR-0009-2023, relativa a “Aspectos generales para la aplicación de Salario Global durante la ejecución del presupuesto 2023”; en la cual se indicó: “... *los movimientos de aumentos o disminuciones que se requieran en las subpartidas de gasto y la relación de puestos de cada institución, producto del cambio entre escalas salariales, se deberán incluir en el Sistema de Formulación Presupuestaria*”, conforme a las referencias de número de proyecto y fechas límite de recibo de las solicitudes de las instituciones detalladas en dicha circular.

Cordialmente,

José Luis Araya Alpízar
DIRECTOR GENERAL

C: Sr. Norman Pérez Castro, Subdirector General, Dirección General de Presupuesto Nacional. -
Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora, Dirección de Gestión Humana, Poder Judicial. –
Analista Presupuestario, DGPN. -

Elaborado por: Marcos González Valerin, Analista, Unidad de Análisis Presupuestario de Poderes	Aprobada por: Fanny Morales Mendoza, Coordinadora Unidad de Análisis Presupuestario de Poderes